

CENTRO DE SALUD BELEN E.S.E.
NIT. 814.001.677-3
BELEN –NARIÑO

CONTRATO N°. 2023000258	
CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE RED LAN DEL CENTRO DE SALUD BELEN E.S.E.
CONTRATANTE	CENTRO DE SALUD BELEN E.S.E. NIT. 814.001.677-3
CONTRATISTA	CARLOS REALPE MARTINEZ C.C. No. 98.358.793 de Belen (N)
VALOR	TRE4S MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$3.300.000.00)
PLAZO	DIEZ (10) DÍAS
FECHA DE INICIO	05 DE MAYO DE 2023
FECHA DE TERMINACIÓN	14 DE MAYO DE 2023

Entre los suscritos a saber Entre los suscritos a saber **SANDRA MILENA ORTEGA LASSO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 59.313.528 de Pasto (N), quien obra en nombre y representación del **CENTRO DE SALUD BELEN E.S.E** en su calidad de Gerente, debidamente facultado para la suscripción del contrato y quien para efectos de éste se denominará LA EMPRESA, por una parte, y por otra **CARLOS REALPE MARTINEZ**, mayor de edad, identificado (a) con la C.C. No. 98.358.793 de Belen (N) expedida en Pasto - Nariño, quien actúa en nombre propio y para los efectos del presente se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en suscribir el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: i.) Que de Acuerdo a la ley 100 de 1993 y el Decreto 1876 de 1994 las empresas sociales del Estado podrán acogerse al Régimen de Derecho Privado en sus actos y contratos; sin embargo, para el presente contrato, el CENTRO DE SALUD BELEN E.S.E., procederá a hacer uso de potestades excepcionales en razón a su naturaleza pública ii) Que la empresa requiere contratar servicios independientes, sin subordinación jurídica, en atención a sus necesidades, los cuales son variables en el tiempo, y soportan las actividades que no puedan ser desarrolladas por el personal de planta; iii) Que en la planta de personal de la entidad **NO** existe una persona con el perfil y la idoneidad, por lo cual se torna indispensable vincular de manera inmediata a un tercero con el perfil adecuado como garantía para la prestación de un buen servicio a la ESE. iv) Que en el presupuesto para la vigencia fiscal 2023, existen recursos suficientes y disponibles para amparar el compromiso que se pretende asumir de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) que hacen parte integrante del presente contrato. v) Que para los efectos pertinentes, LA EMPRESA elaboró el estudio previo de conveniencia y oportunidad, determinando que El Centro de Salud Belén E.S.E. es una Entidad Pública del orden Municipal integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y tiene por objeto la prestación del servicio público esencial de la salud. Dentro de la infraestructura organizacional de la Entidad se cuenta con dos áreas: asistencial, que es aquella donde se prestan los servicios a nuestros usuarios; y el área administrativa donde se tramitan todos los asuntos organizacionales de la misma. En estas áreas a través de los diferentes equipos de cómputo, se elaboran documentos de gran importancia para el funcionamiento de la Entidad tales como resoluciones, contratos, oficios, disponibilidades, registros, informes de todas las áreas para los entes de vigilancia y control, facturación, entre otros. De igual manera, se maneja el sistema de registro y control de historias clínicas y el sistema para registro de las actividades de protección específica, detección temprana y la aplicación de las guías de atención integral para las enfermedades de interés en salud pública de obligatorio cumplimiento. Para cumplir con estas actividades, software y equipos de cómputo con que cuentan estas áreas deben estar en buen estado de funcionamiento, razón por la cual se requiere contratar el servicio de mantenimiento de RED LAN. vi) Que revisada la Hoja de Vida del Contratista, se tiene que es una persona idónea para ejecutar el objeto de este contrato. Vii) Hacen parte integral del presente contrato, los estudios previos- análisis de oportunidad y conveniencia. Viii) Que de conformidad con las anteriores consideraciones se procede a la suscripción del presente contrato de Prestación de Servicios, el cual se registrará, por las normas de derecho privado que le sean aplicables, en lo pertinente por las de derecho público, y en lo especial por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga para con LA EMPRESA a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE RED LAN DEL CENTRO DE SALUD BELEN E.S.E. EN LA E.S.E. DE**

BELÉN. CLAUSULA SEGUNDA.– OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: 1) Cumplir de forma eficiente con la oferta de prestación de servicios. 2) Recomendar a los diferentes funcionarios y Contratistas de la E.S.E. sobre el uso de los software y redes de manejo de información de la entidad. 3) Lograr la correcta, ágil y oportuna ejecución del objeto contractual. 4) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando conductas que puedan afectar la prestación del servicio. 5) Atender oportunamente las inquietudes sobre el objeto del contrato que soliciten las directivas de La E.S.E, el supervisor o los entes de Control. 6) Mantener la confidencialidad y no utilizar total o parcialmente la información a la que tenga acceso en desarrollo del contrato, en beneficio propio, de terceras personas o de entidades diferentes a las autorizadas por LA E.S.E. 7) Verificar la información suministrada por la Entidad en el curso del contrato. 8) Afiliarse y cancelar los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos laborales y presentar los soportes de pago. 9) Rendir los informes que le sean solicitados por LA E.S.E para la verificación del cumplimiento de las actividades materia del contrato y en todo caso, presentar el informe indicando las acciones desarrolladas objeto del presente contrato. 11) Constituir la garantía única para avalar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato cuanto esta sea requerida. 12) Las demás obligaciones que se establezcan como consecuencia de este contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente clausula dará lugar a la terminación definitiva del contrato por incumplimiento, sin perjuicio de las acciones legales que se puedan generar por dicho incumplimiento.** **PARÁGRAFO SEGUNDO: CLÁUSULA ESPECIAL DE RESERVA LEGAL DE LA INFORMACIÓN:** EL CONTRATISTA se compromete a no divulgar la información que se encuentre sometida a reserva legal, so pena de declarársele el siniestro de incumplimiento del contrato. El supervisor del contrato, seguirá la ejecución del contrato dando aviso oportuno del incumplimiento al catálogo de obligaciones en éste sentido, para que se adopten las medidas administrativas prontas y efectivas para aminorar el riesgo. **PARÁGRAFO TERCERO: INDEMNIDAD:** En caso, que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra LA CONTRATANTE, por asuntos que según el contrato sean responsabilidad de EL CONTRATISTA, LA CONTRATANTE se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantenerlo indemne. **CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** 1) Supervisar la ejecución del presente contrato a través de un **funcionario o Contratista delegado**, quien obrara como supervisor para todos los efectos de esta contratación. 2) Cancelar el valor del contrato, conforme a las condiciones de pago establecidas en la cláusula Quinta. 3) Suministrar oportunamente la información, que para efectos del cumplimiento del objeto contractual, requiera EL CONTRATISTA. 4) Exigir el cumplimiento del contrato en los términos pactados. 5) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista. 6) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del objeto del contrato y su ejecución. 7) Informar las situaciones que requieran suspensión, prórroga o modificación, para someterlas a consideración. 8) Las demás que se desprenda del objeto del contrato. **CLAUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de **TREAS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$3.300.000.00)**. **CLAUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO:** El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado con el cumplimiento del objeto contractual, cada pago una vez el Contratista haya cumplido con las actividades del periodo; previa presentación del informe mensual de actividades; los comprobantes de pago de aportes al SGSS, el agotamiento del trámite interno y la presentación de la constancia de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato. **CLAUSULA SEXTA. - TERMINO DE EJECUCIÓN:** La duración del presente contrato es por **DIEZ (10) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA.- EXCENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES:** EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula cuarta del presente contrato, razón por la cual con este contrato manifiestan expresamente las partes que no existe ningún vínculo laboral entre la EMPRESA y EL CONTRATISTA. **CLAUSULA OCTAVA.- LUGAR DE PRESTACION DE SERVICIOS:** EL CONTRATISTA prestará los servicios objeto del presente contrato en el lugar que la EMPRESA determine como su área de influencia dentro y fuera del perímetro urbano, supeditando la prestación de los servicios a labores de coordinación, sin que por esto se suponga que existe subordinación entre las partes contratantes. **CLAUSULA NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este contrato, declara que

no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución Nacional y en la ley. **PARAGRAFO:** En el evento de que existan causales sobrevinientes, las mismas deberán ser informadas por el **CONTRATISTA** para efectos de terminación del contrato o cesión del mismo. **CLAUSULA DECIMA- REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor total del presente contrato se encuentra imputadas con cargo al rubro presupuestal denominado, SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN del presupuesto de gastos del Centro de Salud Belén ESE para la vigencia fiscal 2023, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal anexo. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo a lo previsto en el artículo 35 del Manual de Contratación, LA EMPRESA podrá declarar la caducidad del presente contrato, así como terminarlo, modificarlo o interpretarlo unilateralmente, siempre y cuando se configuren las causales o circunstancias que señalan los artículos 15 y siguientes de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- CESIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin autorización previa y escrita de LA EMPRESA. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: AFILIACION DEL CONTRATISTA:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993 y las disposiciones que la Modifican o adicionen, EL CONTRATISTA deberá afiliarse o estar afiliado a una Entidad Promotora de Salud E.P.S., a un fondo de pensiones y a una Administradora de Riesgos Laborales al menos por un término igual al de ejecución del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- CONTROL EN LA EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO:** LA EMPRESA por conducto del SUPERVISOR, quien para efectos del presente será el **SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**, o quien llegare a reemplazarle durante la ejecución del contrato, supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: 1. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con sus tareas descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 2. Informar a LA EMPRESA respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 3. Certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar la EMPRESA. 4. Elaborar el proyecto de acta de liquidación, en el caso de requerirse. 5. Las demás inherentes a las tareas desempeñadas y las establecidas en artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- GARANTÍAS:** No se exigirán garantías, atendiendo la preceptiva del Capítulo XI, artículo 36 del Manual de Contratación de la Entidad en el cual se estableció que las garantías serán exigibles cuando la cuantía del contrato supere los veinte salarios mínimos legales mensuales vigentes (20 smmlmv), aunado a lo anterior, el posible incumplimiento se ve minimizado por la forma de pago pactada en tanto se ejerce control constante sobre este aspecto **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes contratantes. Para su ejecución se requiere la expedición de la disponibilidad y el registro presupuestal. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Son documentos del contrato los siguientes: **A)** Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal. **B)** Hoja de vida en formato DAFP con soportes de formación y experiencia del CONTRATISTA. **C)** Soportes de verificación de la no existencia de antecedentes penales, disciplinarios y fiscales del CONTRATISTA. **D)** Registro Único Tributario (RUT) del CONTRATISTA. **E)** Comprobante de aportes al SGSSI del CONTRATISTA. **F)** Hacen igualmente parte de este instrumento, todos los documentos de Supervisión e informes sobre la gestión contractual que se produzcan a lo largo del término del contrato. **PARÁGRAFO:** Dichos documentos deberán entregarse en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la firma del presente contrato, de lo contrario se procederá a la terminación del mismo. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN, MODIFICACIONES O ADICIONES AL PRESENTE CONTRATO:** Las partes de común acuerdo establecen que el presente contrato podrá suspenderse, modificarse o adicionarse por razón justificada en su contenido total o parcialmente, de acuerdo a los requerimiento y necesidades de las partes, para en cuyo caso deberá constar expresamente y por escrito las causas que ocasionan esta situación. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN BILATERAL:** El presente contrato, se liquidará conforme a los términos del artículo 17 del Manual de Contratación del Centro de Salud, esto es de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene terminación o a la fecha que la disponga. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLAUSULA**



CENTRO DE SALUD BELEN E.S.E.

NIT. 814.001.677-3
BELEN –NARIÑO

VIGESIMA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación bilateral o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por LA EMPRESA y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Esto tendrá lugar dentro de los dos meses siguientes al vencimiento del plazo para la liquidación bilateral, y de resultar saldos a favor de la ESE, el acto administrativo prestará mérito ejecutivo en contra de LA CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA:** Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato, poniendo fin a las obligaciones contractuales y procediendo al reconocimiento de las prestaciones recíprocas a que haya lugar. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES:** EL CONTRATISTA es responsable por la pérdida o deterioro de los bienes encomendados a su custodia. En caso de entrega de elementos devolutivos que le sean suministrados para el desarrollo del objeto del contrato, será mediante inventario individual, comprometiéndose a devolverlos una vez vencido el contrato en el estado en que le fueron entregados o mediante reparación o reposición en el caso de daño o pérdida, salvo deterioro normal de los mismos. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.-** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato se solucionarán en primera instancia de manera directa, acudiendo a los mecanismos de arreglo directo como la conciliación y transacción. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos a que haya lugar, las partes acuerdan al Municipio de Belén (Nar.) como domicilio contractual.

Para constancia se firma a los cinco (5) días del mes de mayo del año 2023.

SANDRA MILENA ORTEGA LASSO
Gerente Centro de Salud Belén E.S.E.

CARLOS REALPE MARTINEZ
Contratista

Enterado del Contenido

CARLOS ARTURO OBANDO ORDOÑEZ
Subgerente Administrativo y Financiero
Supervisor del contrato

E.S.E.
CENTRO DE SALUD BELÉN